

Dec. No. 478-97 que concede sendas pensiones del Estado a varios servidores de la administración pública.

(G. O. No. 9967, del 15 de noviembre de 1997).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 478-97

VISTA la Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado a los siguientes servidores públicos:

1) **DR. CAONABO FERNANDEZ NARANJO**, por el monto de veinticinco mil pesos oro (RD\$25,000.00), mensual.

2) **DR. MANUEL BERGES CHUPANI**, por el monto de veinticinco mil pesos oro (RD\$25,000.00), mensual.

3) **DR. DARIO BALCACER**, por el monto de veinte mil pesos oro (RD\$20,000.00), mensual.

4) **DR. LUIS VICTOR GARCIA DE PEÑA**, por el monto de veinte mil pesos oro (RD\$20,000.00), mensual.

5) **DR. GUSTAVO GOMEZ CEARA**, por el monto de veinte mil pesos oro (RD\$20,000.00), mensual.

6) **DR. JOAQUIN L. HERNANDEZ ESPAILLAT**, por el monto de veinte mil pesos oro (RD\$20,000.00), mensual.

7) **DR. RAFAEL RICHIEZ SAVIÑON**, por el monto de veinte mil pesos oro (RD\$20,000.00), mensual.

8) DR. BRUNO APONTE COTES, por el monto de veinte mil pesos oro (RD\$20,000.00), mensual.

9) DR. ABELARDO HERRERA PIÑA, por el monto de veinte mil pesos oro (RD\$20,000.00), mensual.

Artículo 2.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

Artículo 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 479-97 que autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo de las correspondencias, con la denominación "Faro a Colon" (emisión definitiva).

(G. O. No. 9967, del 15 de noviembre de 1997).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 479-97

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461, del 18 de julio de 1950.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto del siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza la siguiente emisión de sellos postales para el franqueo de las correspondencias, de acuerdo con las disposiciones técnicas siguientes: